

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año ..... Pesetas 25  
 Por seis meses ..... > 13  
 Por tres meses ..... > 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea  
 Las providencias judiciales, á treinta.  
 Los de prendadas, á diez.  
 Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 20 de octubre.)*

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
 PROVINCIA DE SANTANDER

*Circular núm. 80*

En vista del análisis practicado por el Laboratorio municipal de esta capital, del cual ha resultado considerar nocivas á la salud las substancias químicas llamadas *Nievelina, Preservalina, Alqueria-dor* y otras similares, que por ignorancia ó mala fe se vienen empleando en la conservación de carnes, leche, pescados y otros artículos alimenticios, con notorio incumplimiento de la Real orden de 26 de enero de 1898, he resuelto que todos los referidos productos sean retirados inmediatamente de la venta y entregados por los comerciantes é industriales que con ellos trafiquen en el Laboratorio municipal ó en la Casa

Ayuntamiento de su respectiva localidad, para ser inutilizados convenientemente.

Recomiendo á los señores Alcaldes que en cuanto tengan conocimiento de esta circular den á la misma la mayor publicidad entre sus vecinos, porque á partir del miércoles 21 empezará el registro de todos los establecimientos donde se tiene noticia de que existan dichos artículos y serán puestos sus poseedores á disposición del Juzgado.

Santander 20 octubre de 1908.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

*Circular núm. 81*

No habiendo dado cumplimiento todavía los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan á la circular de este Gobierno, núm. 74, inserta en el BOLETIN OFICIAL fecha 9 del corriente, sobre emigración, les prevengo que de no verificarlo dentro del plazo de 48 horas, contadas desde la en que reciban el periódico oficial donde aparece inserta la presente circular, les impondré el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que quedan conminados.

Santander 21 octubre de 1908.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

**Pueblos que se citan**

Alfoz de Lloredo, Ampuero, Anievas, Arenas, Arredondo, Barreyo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabuérniga, Ca-

margo, Cartes, Castro Urdiales, Cieza, Cillorigo, Enmedio, Entrambasaguas, Guriezo, Hazas en Oesto, Hermandad de Campoó de Suso, Lamasón, Liérganes, Los Tojos, Marina de Cudeyo, Mazcueras, Medio Cudeyo, Miengo, Miera, Molledo, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Polanco, Potes, Puente Viego, Ramsles, Rasines, Reocín, Rionansa, Riotuerto, Rivamontán al Mar, Rivamontán al Monte, Ruiloba, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santaña, San Vicente de la Barquera, Soba, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdeolea, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villatufre y Villaverde de Trucíos.

### Ministerio de la Gobernación

Real orden circular

Resuelto el Gobierno de S. M. á perseverar sin descanso en la campaña sanitaria emprendida en nuestro país, y persuadido de que empeño tan importante requiere de las autoridades y de los Ayuntamientos, no sólo el concurso que ya les fué interesado por Real orden circular de 25 de septiembre último (*Gaceta del 26*), sino la consignación en los presupuestos municipales de recursos proporcionados con que atender sin demora á los gastos que origine la adopción de los medios que fuesen necesarios para el objeto que se persigue, y en primer término, los que establece el apartado 4.º de la misma disposición, á fin de asegurar en

todo momento la acción eficaz de las autoridades en tan interesante materia;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sin que por V. S. se abandonen las atribuciones generales que le confiere el art. 23 de la ley Provincial, cuide por modo especial de asegurar el concurso económico que para la ejecución inmediata de cuanto se halla ordenado por las disposiciones vigentes deben prestar los Ayuntamientos de esa provincia para el cumplimiento de estos servicios.

2.º Que en su virtud, dedique V. S. preferente atención á examinar detenidamente las consignaciones que aparezcan en los presupuestos municipales para el año próximo de los pueblos de esa provincia, con destino á los servicios de Higiene y Salubridad del pueblo y á Imprevistos y Calamidades públicas á que se refieren, respectivamente, los artículos 72 y 134 de la ley Municipal, así como también si existe ó no en ellos consignación especial para gastos de Epidemias.

3.º Que aprecie y resuelva V. S. si dichas consignaciones, conjunta ó separadamente, ofrecen base suficiente en cada Ayuntamiento para atender los gastos probables que pueda exigir la campaña sanitaria de que se trata, en relación exclusiva con la defensa local.

4.º Que caso afirmativo, y si la estructura de las consignaciones lo permitiese, autorice V. S. los presupuestos, con expresa determinación de la cifra que de aquéllas ha de aplicarse privativamente al expresado objeto, devolviéndolos, si lo contrario ocurriere, al Ayuntamiento para que se modifiquen en el sentido indicado, y señalándoles el plazo más breve posible para llevarlo á cabo.

5.º Que respecto á los presupuestos que á la sazón se encontrasen ya autorizados por V. S., prevenga á los Ayuntamientos procedan con toda urgencia á la formación de un presupuesto extraordinario para dicho servicio, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 31 y 142 de la citada ley Municipal.

6.º Que si, aunque no es de esperar, se presentasen circunstancias de absoluta urgencia sin haberse llegado á legalizar los necesarios recursos, recuerde V. S. á todos los Ayuntamientos de esa provincia lo prevenido en el artículo 151 de la repetida ley, á fin de que formen y pongan inmediatamente en ejecución el presump-

to especial á que alude, y cuyas solemnidades y límites de gastos señala el mismo artículo.

Lo que de Real orden comunico á V. S., seguro de su acreditado celo en el cumplimiento de este servicio, dadas la previsión, utilidad y transcendencia que encierra para la conservación de la salud pública en los pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1908.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de..

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

## SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

### Circular

Con arreglo á las instrucciones detalladas en mi circular de 28 de enero del corriente año (B. O. número 18), los señores Alcaldes de la provincia deben rendir á esta Sección provincial los partes mensuales del «Movimiento social de la población», acompañados de las cédulas en que se hayan registrado los casos de emigración y traslado ocurridos en sus respectivos términos municipales durante un mes completo, dentro de los diez primeros días del siguiente de los hechos registrados.

Esta Sección ha recomendado con especial interés en diversas ocasiones, por medio de circulares insertas en los números 86, 96, 100 y 117 del BOLETIN OFICIAL, correspondientes al año de la fecha, el cumplimiento exacto de dicha entrega documental en los plazos para ella marcados, señalando al propio tiempo, en las mismas, los perjuicios que se irrogan con los retrasos ú omisiones injustificados que constantemente se vienen sucediendo en el envío de los partes y cédulas referidos.

Ultimamente el señor Gobernador, con fecha 21 de septiembre próximo pasado, ha publicado en el núm. 154 del BOLETIN OFICIAL una circular sobre este importante servicio, en la que, entre otras disposiciones á cumplir por los señores Alcaldes, recuerda la que se está tratando en la presente circular sobre los plazos en que se deben rendir los partes mensuales.

Fácilmente se deduce de la perseverancia con que esta Sección

ha procurado allanar los múltiples obstáculos que se han ido interponiendo en la buena marcha de este servicio desde la fecha de su implantación, así como también por el texto de la circular mencionada en el párrafo anterior, el verdadero interés y empeño que la Superioridad tiene de que se cumpla en todas sus partes con extraordinario rigorismo. Para conseguirlo así se deben eliminar en absoluto las perturbaciones consiguientes á los retrasos en la remisión de los datos recabados mensualmente, enviándolos á su debido tiempo.

Confío y espero de la buena voluntad de los señores Alcaldes de la provincia que faciliten las labores de esta Sección, cumpliendo cuantas instrucciones quedan dictadas en las circulares de 28 de enero y 21 de septiembre próximos pasados (*Boletines Oficiales* números 18 y 155).

Al mismo tiempo me permito recordar á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos incluidos en las siguientes dos relaciones, que se hallan en descubierto con referencia á los datos del mes de julio, los de la primera, y á los del de agosto los de la segunda, suplicándoles que dentro del plazo de cinco días se sirvan mandarlos á esta Sección, evitándose con ello el sentimiento que me produciría el tener que acudir para conseguirlo á la autoridad del señor Gobernador.

Santander 17 octubre de 1908.  
—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

### Relación que se cita núm. 1

Alfoz de Llorado, Ampuero, Arenas, Bárcena de Cicero, Cabezón de la Sal, Camaleño, Cartes, Cillorigo, Cieza, Colindres, Lamasón, Laredo, Medio Cudeyo, Miengo, Miera, Piélagos, Puente Viego, Rivamontán al Mar, Riotuerto, Ruiloba, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Reinosa, Selaya, Soba, Tojos (Los), Torrelavega, Trevisio y Val de San Vicente.

### Relación que se cita núm. 2

Ampuero, Anievas, Arenas, Bárcena de Cicero, Camaleño, Campo de Yuso, Cartes, Castañeda, Cillorigo, Cieza, Colindres, Lamasón, Liérganes, Limpias, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miengo, Miera, Mollado, Noja, Piélagos, Polaciones, Puente Viego, Reocín, Rivamontán al Mar, Rivamontán al Monte, Riotuerto, Rozas (Las), Ruiloba, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón,

Especie	Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
Haya	40	Poda sin descabezamiento	Cayuela Negra: N. carretera, E. y O. sierra y S. monte	6	345	241	241
Idem	40	Idem	Lavadero: N. y E. el pueblo, S. monte de Rehoyos y O. sierra	6	1 050	735	815
E. y alborto	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	525	367	417
Haya	60	Poda sin descabezamiento	Carboneras: N. y E. Breña Román, S. Pozo y O. Lisán	6	158	110	170
						76	53
						135	94
Encina	160	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	93	65	225
Roble	40	Poda sin descabezamiento	Lobeziza: N. monte de Hazas, E. Rularasca, S. río y O. el pueblo	6	90	63	103
Encina	40	Idem	Derrengada: N. arroyo Granero, E. camino, S. monte de Fresnedo y O. carretera	6	161	112	152
Roble	40	Idem	La Grega: N. camino, E. fincas, S. río Gándara y O. monte de Regules	6	80	56	96
Idem	50	Idem	El Pozo: N., S. y O. fincas y E. sierra	6	70	49	99
Encina	40	Idem	Buriayana: N., S. y O. sierra y O. camino	6	79	55	95
Roble	40	Idem	Costal: N. sierra, E. Busantios, S. río y O. Gavilán	6	76	53	93
						79	47
Roble y haya	60	Poda y entresaca	Todo el monte	6	675	405	465
						375	225
Idem	85	Muertas y rodadas y entresaca	Idem	6	450	270	355
						81	49
Idem	90	Poda y entresaca	Idem	6	750	450	540
							34
Idem	40	Muertas y rodadas, poda y entresaca	Biolda y Soto	6			34
			Todo el monte	6	188	113	153
						80	48
Idem	25	Entresaca	Idem	6	300	180	205
Idem	20	Muertas y rodadas	Idem	6	300	180	200
						98	59
Roble	20	Idem	Idem	6	75	45	65
Roble y haya	20	Idem	Idem	6	83	49	69
						80	48
						79	47
						225	135
Roble	15	Poda sin descabezamiento	Dehesa	6	98	59	74
Roble y haya	60	Matarrasa	Lodar y Cuesta: N. Bárcenamayor, E. Ríoseco, S. el pueblo y O. Fontecha	6	83	49	109
Haya	100	Poda y entresaca	Todo el monte	6	158	95	195
Roble y haya	160	Muertas y rodadas	Idem	6	290	174	334
E. y alborto	200	Etca. y muertas y rodadas	Idem	6	300	180	380
	30	Corta por el pie	Santa Marina	6			30
Roble y haya	100	Poda y entresaca	Todo el monte	6	111	67	167
	91	Corta por el pie	Dehesa	6			91
Idem	40	Matarrasa	Piedra Corvera: N. Campoó de Suso, E. y S. Fresno y O. Campoó de Suso	6	79	47	87
						90	54
E. y alborto	60	Entresaca	Todo el monte	6	123	74	134
Roble y haya	210	Matarrasa	Higedo: N. y E. río Ebro, S. y O. sierra	6	120	72	282
						98	59
						199	119



Especie	Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
R. y encina..	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	158	94	194
Hoja de roble	30	Poda sin descabezamiento...	Idem .....	6	113	68	98
Idem .....	30	Idem .....	Idem .....	6	113	67	67
Roble y haya.	100	Muertas y rodadas...	Idem .....	6	200	120	150
R. y encina..	150	Idem .....	Idem .....	6	150	90	190
Idem .....	150	Idem .....	Idem .....	6	173	103	253
A. y arbustos	60	Matarrasa.....	Idem .....	6	120	72	72
				6	84	50	110

MALES

R. y encina..	50	Poda sin descabezamiento...	Rocebrón: N. fincas de la Roza y Avellanal, E. Garmas, S. montes de Ruesga y Soba y O. monte de Ruesga.	6	293	176	226
Roble.....	100	Idem .....	Cerecillo: N. fincas, E. monte de Riva, S. Cuvís Viejos y O. barrio de la Cuesta.....	6	88	52	152
Idem .....	100	Idem .....	Los Marcanos: N. monte de Matienzo y Garmas, E. ídem de la Cuvia, S. río y O. montes de Miera y Río-tuerto.....	6	263	157	257
Roble y haya.	50	Idem .....	Rolacia: N. Garmas, E. Piedraste, S. arroyo y O. monte de Rocebrón....	6	128	76	126
E. y arbustos	200	Matarrasa.....	Llaguío y Lomaste: N. Helguera, E. jurisdicción de Ojébar, S. ídem de Carranza y O. ídem de Gibaja.....	6	435	108	308
E. y arbustos	30	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos..	Los Ríos: N. Fuente Negra, E. Peña Vallina, S. Cerro Herboso y O. Los Ríos.....	6	78	55	85
Roble.....	70	Poda sin descabezamiento...	Puvillana: N., E. y O. monte y S. río Gándara.....	6	77	54	124
H. y arbustos	40	Poda sin descabezamiento y matarrasa.....	Corcadas: N. y E. terreno común, S. Peña Negra y O. mies del pueblo..	6	90	63	63
Roble.....	50	Poda sin descabezamiento...	Los Cerros: N. fincas, E. monte Villar, S. y O. sierra.....	6	78	55	95
R. y arbustos	50	Poda sin descabezamiento y matarrasa .....	Torco de las Encinas: N. carretera, E. arroyo, S. sierra y O. mies del pueblo	6	210	147	147
H. y arbustos	50	Idem .....	Cerrilla: N. Haza Ruiz, E. Castagua, S. Saco y O. Alveo .....	6	320	224	224
R. y arbustos	50	Idem .....	Linde El Escobal: N. Escobal, E. y S. Linde Cabada y O. arroyo .....	6	76	53	103
Idem .....	40	Idem .....	Cangilón: N. y O. camino del Atajo, S. carretera y E. arroyo .....	6	113	79	129
Idem .....	50	Idem .....	Las Muñigas: N. Callejón, E. río, S. camino y O. monte de Astrana.....	6	83	58	98
H. y arbustos	50	Idem .....	Los Meaderos: N. y E. monte, S. y O. monte de Aja .....	6	78	54	104
Idem .....	50	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	114	79	129
Roble.....	100	Poda sin descabezamiento...	Rebollo Preñado: N. y E. sierra, S. calero y O. carretera.....	6	315	220	370
Haya .....	50	Idem .....	El Calero: N. Ojón, E. Helguera, S. Lusa y O. Las Matas.....	6			
Idem .....	50	Idem .....	Fuente Fiel: N. Cornigero, E. y S. regato, N. y O. carretera.....	6	383	268	368

Núm. del monte,	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MÁDERAS		Número de árboles	Volumen cúbico — Mts. Ds.	Número de e- tère
158	Soba	Estremedillo y La Canal	Valle de Soba							
159	Idem	Llandias y otros	Idem (Rehoyos)	El Ayuntam. <sup>to</sup>	Hogares					
159	Idem	Idem	Idem (Pilas)	Idem	Idem					
160	Idem	Sopeña y otros	Idem (Veguilla)	Idem	Idem					
161	Idem	Monerespo y Llosias	Idem (Lavín)	Idem	Idem					
162	Idem	Arrañada	Valle de Soba	Idem						
163	Idem	Sonciño	Idem	Idem						
164	Idem	La Vega y Encinal	Villar	Idem	Idem					
165	Idem	Acefrico y otro	Villaverde	Idem	Idem					
166	Idem	Ballota y otros	La Revilla	Idem	Idem					
167	Idem	Costal y Cuvillo	Rozas	Idem	Idem					
168	Idem	Cuvilla y Pozo	Santa Maria	Idem	Idem					
169	Idem	El Alseo y otros	Santayana	Idem	Idem					
170	Idem	Cuvilla	Incedo	Idem	Idem					
171	Campoó de Yuso	Bardal	Bustamante	El Ayuntam. <sup>to</sup>						
172	Idem	Humanos	Lanchares	Idem	Hogares					
173	Idem	Ontanillas	Monegro	Idem						
174	Idem	Breñas y Peña	Orzales y otro	Idem	Idem					
175	Idem	El Angel	Orzales	Idem						
176	Idem	Corconte y Dehesa	La Población	Idem	Idem					
176	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	3 robles	1,245			
177	Idem	El Scto	La Riva	Idem	Hogares					
178	Idem	Mojón	Idem	Idem						
179	Idem	Rebollo y Crespa	Servillas	Idem	Idem					
180	Idem	Hecía y otro	Servillejas	Idem	Idem					
181	Idem	Dehesa	Villasuso	Idem						
182	Idem	Selgordo	Idem		Idem					
183	Idem	Collado	Idem y La Costana	Idem	Idem					
184	Idem	Acebal de Donayo	La Costana	Idem						
185	Idem	Rebollo	Quintanamán	Idem						
186	Idem	La Dehesa	Villapaderne	Idem						
187	Enmedio	Idem	Aldueso	Idem	Idem					
188	Idem	Cuesta y Lodar	Aradillos	Idem	Idem					
189	Idem	Dehesa y Soto	Cañeda	Idem	Idem					
190	Idem	Matanzas	Celada y otro	Idem	Idem					
191	Idem	Campulario y Santa Marina	Celada Morlantes	Idem	Idem					
191	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	2 robles	1,220			
192	Idem	Dehesa y Mte Bardal	Cervatos	Idem	Hogares					
192	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 hayas	6,810			
193	Idem	Bustio y Lodar	Fontecha	Idem	Hogares					
194	Idem	Dehesa y Matorra	Matamorosa y Bolmir	Idem						
195	Idem	Objada	Orna	Idem	Idem					
196	Idem	Matorral de Higedo	Requejo y otros	Idem	Idem					
197	Idem	Nuestra Señora	Retortillo	Idem						
198	Idem	Canal Matorral y otro	Morancas y Reinosa	Idem						

REIN

Santiurde de Reinosa, Selaya, Soba, Suances, Tojos (Los), Torrelavega, Treviso, Tudanca, Urdas, Valdeolea, Val de San Vicente, Vega de Liébana y Villaverde de Trucíos.

Administración principal de Correos DE SANTANDER

EDICTO

Por el presente se llama, cita y empaza á don Juan Cauton, Oficial 5.º que ha sido del Cuerpo de Correos en la Administración de Palencia, ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca por sí ó debidamente representado en esta Administración de Correos á recoger y contestar el pliego de cargos que le resulta en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado, como indemnización reglamentaria, por extravío de un pliego de valores; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Santander 1.º de octubre de 1908. — José M.º Ortega.

AYUDANTÍA DE MARINA DE SANTOÑA

EDICTO

Don Jesús María Aguiar y Jáudenes, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito marítimo de Santoña.

Hace saber: Que el día 14 de agosto último ha sido encontrado en la playa del puntal de Laredo, ría de Treto, por el botero, vecino de este puerto Alfredo Ganzo Pérez, un bote pintado de negro por fuera y azul por dentro, no teniendo nombre ni folio, faltándole dos tablas en la amura de estribor y una en la amura de babor, y de las dimensiones siguientes: eslora 4'60 metros, manga, 1'48 metros y puntal 0'65 metros.

Lo que se anuncia al público

para que las personas que se consideren con derecho á ello hagan las reclamaciones en esta Ayuntamiento de Marina en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto.

Dado en Santoña á 24 de septiembre de 1908.—Jesús María Aguiar.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Arredondo, partido judicial de Ramales, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 1.º de octubre de 1908. —El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Habiendo fallecido el Procurador del Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alhama, don Guillermo Rico Guillerna, y á los efectos que se determinan en el art. 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, el ilustrísimo señor Presidente ha acordado se haga público por medio del presente anuncio.

Burgos 29 septiembre de 1908. —El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

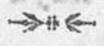
El día 27 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento la subasta á venta libre, por el sistema de pujas á la llana, del arriendo por cinco años, á contar desde 1.º de enero de 1909, al 31 de diciembre de 1913, de los derechos de consumos sobre las especies de líquidos, cereales, jabón y sal, comprendidos en la vigente tarifa del Reglamento, cuyo presupuesto asciende por cada un

año, comprendidos los derechos del Tesoro con los recargos autorizados, á la suma de diez mil quinientas cuarenta y ocho pesetas, con exclusión de las carnes, que se hallan subastadas.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar en poder de la Comisión que presida el acto el cinco por ciento en metálico del tipo señalado por cada un año.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana 17 octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Bárcena.



Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

El día 26 del corriente, á las diez, se celebrará en la Casa Ayuntamiento el remate á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumo de este Municipio, por todo el año de 1909, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil ciento treinta y tres pesetas y diez y ocho céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Roque de Riomiera 17 de octubre de 1908.—El Alcalde, José Barquín.



Ayuntamiento de Valderredible

El día 26 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de las distintas especies de consumos para los años de 1909, 1910 y 1911, bajo el tipo de treinta y cinco mil doscientas cuarenta y siete pesetas diez y ocho céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no surtir efecto, se celebrará la segunda y última subasta por las dos terceras partes, y por un año, el día 5 de noviembre próximo, á las diez de su mañana.

Valderredible 15 de octubre de 1908.—El Alcalde, N. G. Bustamante.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia

de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á la causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Nicasio Gutiérrez Zorrilla, ha dispuesto se cite en forma al testigo Domingo Sotelo, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que el día treinta y uno del corriente, y diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de que declare en el juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santoña doce de octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, José Nieto.



#### É DULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Oeste, en providencia de esta fecha, ha mandado citar á don Napoleón Ruiz, cuyo paradero se ignora, para que el día veintinueve de los corrientes, á las cinco de la tarde, comparezca en dicho Juzgado, sito en San Francisco, veintitrés tercero, á contestar la demanda que contra él, como deudor, y don Pascual Ruiz, como fiador, tiene promovida el Procurador don Juan Aurreche, con poder de doña María Gandarillas, en reclamación de ciento una pesetas veinte céntimos, que dice la adeuda el don Napoleón por rentas y costas.

Santander quince de octubre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Celso Velasco.



#### CEDULA DE CITACION

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á la causa criminal contra Pablo López López, sobre disparo de arma de fuego, ha dispuesto se cite en forma á los testigos Fernando Ales López y Manuel Montes Blanco, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que el día veintiséis del corriente, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de que declaren en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa

indicada; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Santoña á diez y seis de octubre de mil novecientos ocho.—José Nieto.



#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor don Antonio Obregón García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por hallarse en uso de licencia el propietario, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue sobre haber faltado á la obligación de su cargo el Secretario que fué del Juzgado municipal de Arenas, don Julio Fernández, por la presente se cita á Fidel González Fernández, vecino de Cobiño, término de Arenas, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á treinta de septiembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Vicente Muñoz.



DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio voluntario de testamentaría á bienes de don Martín Muñoz y doña Rosa Gómez, conjuntos y vecinos que fueron de Villafufre, en este partido, y promovido por don Hilario Muñoz Gómez, se cita, para que en término de quince días comparezcan para formar parte en el mismo, á don Antonio y doña Isabel Muñoz del Mazo ó sus causahabientes, si éstos han fallecido; bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Dado en Villacarriedo á siete de octubre de mil novecientos ocho.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Lic. Fidel Riancho.



DON LEOPOLDO JIMENEZ ESCRIBANO, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Alonso Isasmendi, hijo de Antolín

y de Valentina, natural de Irún, en la provincia de Guipúzcoa, de diez y siete años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio ebanista, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de desorden público; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á primero de octubre de mil novecientos ocho.—El Presidente, Leopoldo Jimenez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### PÉRDIDA

En el valle de Trucíos, provincia de Vizcaya, se ha extraviado una vaca color marina, con las astas blancas y las puntas marinas, con hierro R en la pata derecha trasera; de ocho años de edad.

Su dueño, don Benito Ruiz, gratificará al que dé noticia del paradero de dicha vaca. 2-1

### PÉRDIDA

De una yegua. Tiene las siguientes señas:

Seis cuartas de alzada, pelo negro, dos rozaduras detrás de los brucillos y una en el hocico; lleva cabezada y campano.

Se ruega á la persona que la haya encontrado, su entrega á don Benito Cuevas, en Matamorosa (Reinosa), donde se le gratificará.

Tipografía «El Cantábrico»

Compañía, 3

SANTANDER